



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 MAR 2006

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 096/05 caratulado;
“ANÁLISIS REF. AL PAGO DE DINERO SIN HABER RECIBIDO CONTRAPRESTACIÓN
PUBLICITARIA (EXPTE. GOB. N° 16408/04)”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina a raíz del Informe T.C.P. N° 96/05 de fecha 24/02/05.
suscripto por los Auditores Fiscales intervinientes en el Control previo de Administración
Central.

Que por Resolución T.C.P.V.A. N° 69/05 de fecha 11/05/05, se designo al entonces
Auditor Fiscal C.P. Guillermo Pedemonte, para llevar adelante la presente investigación.

Que por Resolución Plenaria N° 242/05 de fecha 23/09/05, se acepto la renuncia
presentada por el citado profesional a partir del 05/10/05.

Que habiendo ingresado a este Organismo de Control una nueva documentación
relacionada con las actuaciones bajo análisis, que deben ser verificadas por parte de este Tribunal
de Cuentas.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde reasignar al Auditor
Fiscal, que llevara adelante la presente investigación.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I – Punto 2- se indica que
se debe designar un Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación. por lo que se
reasigna a la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ .

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez
(10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe
en forma clara y concreta de los hechos.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- REASIGNAR a la Auditora Fiscal C.P.N Claudia CHAVEZ, a llevar adelante la
presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

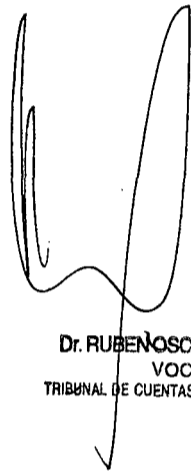


ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.


ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 30 /2006 V.A.

T.C.P.
Revisión
Confección
Control:
vººº 4170



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia